dadas expresadas q. quenta al Riego desta
dha Villa y sus capitulares q. de presente son
y en adelante fueren durante la dha Admon.
y hasta estar extinguido el dho Deuito para
q. con quenta y razon tengan en si la dha
Admon. y los Depositarios beneficien dhos fru-
tos con obligacion de dar la siempre q. p. dho
Sto. oficio sem.te q. en lo asi mandar hacer
y cumplir Vm. administrara Justicia
y nos haremos al tanto siempre q. las
sinias veamos exerciendo Jurisdiccion
ella mediante. Dado en la Villa de Ca-
las parra a dos dias del mes de Agosto
de mill setecs. y diez y nueve as. = fr. Dn.
Fern.do Perez de el Castillo = Por mdo. de el Sr.
Juez de Comision del Sto. oficio Dn. Miguel
Garcia Orcaxada

Reg.do 1 En la Villa de Calas parra a tres dias
del mes de Ag.to mill setecs. diez y nueve
as. Yo el notario hice saber el exorto y des-
pacho antecedente al Sr. Lic.do Dn. Juan
del Puerto y Torrecilla Ausg.do de los Rs.
Cons.os Gov.r y Justicia mayor desta dha Villa
y su Mag.d &a. = Y p. su merced visto = Dixo se
g.de cumpla y execute segun y como en
el se contiene y q. para su cumplim.to